



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:51870/2016

CÓRDOBA, 17 FEB 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmatriculada para contratista individual (Sin relación de Empleo Público) a celebrar con la Cra. Marta Elena Plasencia (DNI 20.433.327), quién brindó sus servicios, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de enero de 2017, de conformidad al proyecto de contrato que obra a fojas 9/10 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto, procede reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 19 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59909,

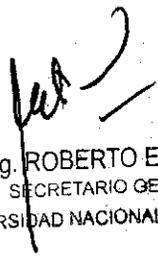
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

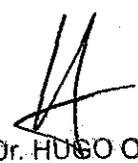
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ord. H.C.S. 5/95 y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado la Cra. Marta Elena Plasencia (DNI 20.433.327), por el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de enero de 2017 y, en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma que se detalla en la cláusula quinta del contrato en cuestión, gasto que será atendido según se detalla a fojas 19 nota 1.

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

123